Naciones Unidas A/HRC/RES/57/34



Asamblea General

Distr. general 14 de octubre de 2024

Español Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 11 de octubre de 2024 Tema 10 de la agenda Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de octubre de 2024

57/34. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de cumplir las obligaciones dimanantes de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos pertinentes en que son partes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008, y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

Recordando además sus resoluciones 10/33, de 27 de marzo de 2009, 13/22, de 26 de marzo de 2010, 16/35, de 25 de marzo de 2011, 19/27, de 23 marzo de 2012, 24/27, de 27 de septiembre de 2013, 27/27, de 26 de septiembre de 2014, 30/26, de 2 de octubre de 2015, 33/29, de 30 de septiembre de 2016, 35/33, de 23 de junio de 2017, 36/30, de 29 de septiembre de 2017, 39/20, de 28 de septiembre de 2018, 42/34, de 27 de septiembre de 2019, 45/34, de 7 de octubre de 2020, 48/20, de 11 de octubre de 2021, 51/36, de 7 de octubre de 2022 y 54/34, de 12 de octubre de 2023, en las que el Consejo de Derechos Humanos exhortó a la comunidad internacional a que apoyara la labor realizada por la República Democrática del Congo y sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que atendiera sus peticiones de asistencia técnica,

Tomando nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹, presentado al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 54/34,

Tomando nota también del informe del Equipo de Expertos Internacionales en la República Democrática del Congo², encargado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 54/34, y de sus conclusiones y recomendaciones,



¹ A/HRC/57/76.

² A/HRC/57/81.

Observando con preocupación los retrasos en la aplicación de las medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar la administración de justicia, tanto en el plano judicial como en el penitenciario, en particular en la prisión de Makala,

Profundamente preocupado por la persistencia de las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos, incluidas las cometidas contra mujeres y niños, especialmente en zonas afectadas por conflictos,

Preocupado por la degradación de las condiciones de seguridad y del respeto de los derechos humanos en algunas zonas del este de la República Democrática del Congo, y en particular por la inquietante situación en las provincias de Ituri, Kivu del Norte, Kivu del Sur, Maniema y Tanganica,

Preocupado también por los discursos de odio, contrarios a las disposiciones del artículo 20, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, e instando al Gobierno a que acelere el proceso de aprobación del proyecto de ley que se está debatiendo en el Parlamento sobre esta cuestión,

Observando los progresos realizados por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo para impedir el reclutamiento y la utilización de niños y poner fin a esa práctica,

Preocupado por las consecuencias humanitarias de la violencia que afecta a la población civil, especialmente a las mujeres y a los niños, que han provocado un incremento considerable del número de desplazados internos y de personas que necesitan asistencia humanitaria.

Observando con satisfacción los avances logrados en los últimos años, así como las medidas adoptadas por el Presidente de la República para poner fin a las vulneraciones de las libertades fundamentales y los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

Exhortando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga e intensifique su labor encaminada a respetar y garantizar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y a respetar el estado de derecho,

Recordando la necesidad de garantizar no solo el derecho de oposición, sino también el pleno ejercicio de las funciones parlamentarias en un sistema democrático,

Observando la cooperación brindada por el Gobierno de la República Democrática del Congo al Equipo de Expertos Internacionales, en particular facilitándole el acceso al país, los lugares y las personas,

Observando también la labor realizada en la región, en particular por la Unión Africana, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, así como la Comunidad de África Oriental, en el marco de los procesos de Luanda y Nairobi, encaminados a contribuir a la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo,

Observando además los alentadores progresos realizados gracias a la mediación de Angola, en particular durante las dos últimas reuniones ministeriales celebradas en Luanda en agosto y septiembre de 2024, para lograr una paz duradera en la República Democrática del Congo y rebajar las tensiones en la región de los Grandes Lagos,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Gobierno de seguir cooperando con la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en particular en el contexto de la retirada de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo,

Observando los progresos realizados para combatir la impunidad de los autores de actos de violencia sexual, entre otras cosas mediante la promulgación por el Presidente de la República de la Ley núm. 22/065, de 26 de diciembre de 2022, por la que se establecen los principios fundamentales relativos a la protección y reparación para las víctimas de violencia sexual relacionada con los conflictos y las víctimas de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad,

2 GE.24-18735

Observando con gran preocupación que la situación de conflicto prolongado en el este de la República Democrática del Congo ha dado lugar a numerosas violaciones y vulneraciones de los derechos humanos, así como a la explotación ilegal de los recursos naturales en esa parte del país, e impide que la población goce plenamente de sus derechos y libertades.

Expresando su preocupación por los casos documentados de violencia sexual, que incluyen la violación y la esclavitud sexual, por los asesinatos y mutilaciones de niños y por el reclutamiento y la utilización de niños por grupos armados, documentados en los informes del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos³ y sobre los niños y los conflictos armados⁴,

Exhortando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que encuentre una solución duradera al problema de la violencia sexual y de género contra los niños, aplicando el plan de acción de 2012 y dando prioridad a la prevención, la protección de la población y el acceso de los niños supervivientes a los servicios apropiados,

Observando la labor realizada por la República Democrática del Congo para cumplir los compromisos dimanantes del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, firmado en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013,

- 1. Condena todas las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos cometidas, así como la explotación ilegal de los recursos naturales, en particular en las regiones afectadas por los conflictos armados y entre comunidades en el este de la República Democrática del Congo, donde la situación sigue provocando importantes desplazamientos de población;
- 2. Condena también la actividad de los grupos armados y el resurgimiento de los ataques contra la población civil, las fuerzas internacionales de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, los agentes humanitarios y las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo cometidos por grupos rebeldes y terroristas, principalmente de las Fuerzas Democráticas Aliadas, la Cooperativa para el Desarrollo del Congo, los grupos de autodefensa, llamados Wazalendo, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y el Movimiento 23 de Marzo, así como la ocupación por estos últimos de, en particular, Bunagana y otras localidades vecinas, donde cometen diariamente abusos y vulneraciones de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario;
- 3. Condena enérgicamente todo apoyo, con independencia de quien lo preste, a esos grupos rebeldes y terroristas que saquean el país en violación flagrante de los principios relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, y pide que deje de prestarse inmediatamente:
- 4. Alienta a los países de la región y a toda la comunidad internacional a que apoyen los procesos de Luanda y Nairobi para restablecer una paz duradera en el este de la República Democrática del Congo y en la región de los Grandes Lagos;
- 5. Alienta al mediador designado por la Unión Africana, en este caso el Presidente de Angola, a que siga esforzándose por restablecer la paz en el este de la República Democrática del Congo y en la región de los Grandes Lagos, asolada por decenios de conflictos armados e intercomunitarios:
- 6. Observa los esfuerzos realizados por las autoridades de la República Democrática del Congo para llevar ante la justicia a los presuntos autores de los graves delitos cometidos en todo el territorio nacional, las alienta a que adopten todas las medidas necesarias para que los supervivientes tengan acceso a la justicia y todos los presuntos autores sean enjuiciados y acoge con satisfacción las sentencias condenatorias que ya se han dictado;

GE.24-18735 3

³ S/2024/292.

⁴ A/78/842-S/2024/384.

- 7. Felicita al Gobierno de la República Democrática del Congo por la presentación de su informe nacional⁵ en el marco del cuarto ciclo del examen periódico universal, previsto para el 5 de noviembre de 2024;
- 8. Felicita también al Gobierno de la República Democrática del Congo por haber presentado su informe inicial relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 22 de mayo de 2024, así como un informe de carácter excepcional al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el 22 de junio de 2024;
- 9. *Toma nota* de la decisión de poner en marcha y reactivar la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos, entre otras cosas mediante el nombramiento por decreto ministerial del Ministro de Derechos Humanos, en mayo de 2023, de los miembros de la Secretaría Técnica de este mecanismo local de cooperación entre el Gobierno, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la sociedad civil;
- 10. Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que presente cuanto antes sus informes periódicos 16°, 17° y 18° relativos a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- 11. Alienta también al Gobierno a que establezca el comité nacional y los comités provinciales de vigilancia de la prisión preventiva previstos en su política nacional de reforma de la justicia para el período 2017-2026;
- 12. *Observa* los avances que se han producido en el juicio celebrado ante el Tribunal Superior Militar por el asesinato de dos expertos de las Naciones Unidas, y alienta a que el juicio continúe hasta que todos los autores hayan sido condenados;
- 13. Observa también la divulgación de la política nacional de promoción y protección de las personas con discapacidad y otras personas vulnerables y la estrategia nacional de empoderamiento e inclusión social de las personas con discapacidad y otras personas vulnerables;
- 14. Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mejore las condiciones de privación de libertad y adopte medidas adicionales urgentes para reducir el hacinamiento en las cárceles, así como a que considere la posibilidad de limitar la detención preventiva a los plazos legales cuando proceda, a fin de prevenir incidentes desafortunados como los ocurridos en la noche del 1 al 2 de septiembre de 2024, y a que garantice el control judicial de todos los lugares de privación de libertad, e invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste el apoyo técnico, logístico y financiero necesario al Gobierno en sus esfuerzos por reducir el hacinamiento en los lugares de privación de libertad;
- 15. Decide renovar por un año el mandato del Equipo de Expertos Internacionales en la República Democrática del Congo y le pide que preste al Gobierno el apoyo técnico necesario para la aplicación efectiva de su política nacional de justicia de transición, en particular teniendo en cuenta el carácter transfronterizo de los conflictos y la seguridad en la región de los Grandes Lagos y la necesidad de que se determinen las causas de estos conflictos y se prevenga su reaparición, y de que se establezcan y pongan en marcha mecanismos de justicia de transición y de lucha contra la impunidad a escala regional, y lo alienta a que apoye al Gobierno en este sentido, entre otras cosas proponiendo medidas concretas:
- 16. *Alienta* la colaboración entre el Equipo de Expertos Internacionales y el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos;
- 17. Alienta también la colaboración entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y todos los mecanismos de las Naciones Unidas, incluidos el examen periódico universal y los procedimientos especiales;
- 18. Solicita al Alto Comisionado que siga proporcionando asistencia técnica, incluidos los conocimientos forenses necesarios, al Gobierno de la República Democrática

⁵ A/HRC/WG.6/47/COD/1.

4 GE.24-18735

del Congo para ayudar a las autoridades judiciales del país a investigar las denuncias de graves violaciones y vulneraciones de los derechos humanos, que incluyen actos de violencia sexual relacionada con los conflictos y violaciones graves de los derechos del niño, a fin de llevar a los autores ante la justicia, y que refuerce el equipo de asistencia técnica con los medios técnicos y financieros que necesite para ayudar al Gobierno a establecer mecanismos eficaces de lucha contra la impunidad, conforme al deseo expresado por el Presidente de la República durante la serie de sesiones de alto nivel del 52° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

- 19. Solicita también al Alto Comisionado que siga ayudando al Gobierno de la República Democrática del Congo a desarrollar y reforzar su capacidad en materia de medicina forense, entre otras cosas mediante la aplicación efectiva de la hoja de ruta y las recomendaciones de la Declaración de Kinshasa aprobada en el simposio internacional sobre medicina forense en la República Democrática del Congo, celebrado en Kinshasa del 17 al 19 de julio de 2023, prestando especial atención a este respecto a la reforma del marco jurídico, la formación de expertos nacionales y el desarrollo de las infraestructuras del país, y que ayude así al Gobierno a dotarse de las competencias necesarias y de especialistas congoleses en el ámbito de la medicina forense;
- 20. *Solicita además* al Alto Comisionado que siga apoyando al Gobierno en la elaboración y aplicación de su política nacional de justicia de transición;
- 21. Solicita al Alto Comisionado que proporcione a la Comisión Provincial de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación de Kasái Central un mayor apoyo técnico y financiero para ayudarla a cumplir su mandato de esclarecer la crisis de la región y proponer soluciones para una paz duradera;
- 22. Solicita también al Alto Comisionado que proporcione al Gobierno apoyo técnico para ayudarlo a establecer mecanismos de protección de los derechos humanos, y en particular los derechos del niño, en el sector de las industrias extractivas;
- 23. Solicita además al Alto Comisionado que apoye los esfuerzos de la República Democrática del Congo para hacer efectivo el derecho al desarrollo como medio de promover el desarrollo sostenible y participativo y la prevención de conflictos en diversos sectores de la sociedad;
- 24. Exhorta a los actores y asociados internacionales a que, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado, proporcionen los recursos financieros adicionales y el apoyo técnico y logístico que necesita el Gobierno de la República Democrática del Congo para consolidar sus iniciativas en el ámbito de la justicia de transición;
- 25. Solicita a la Oficina del Alto Comisionado que organice, antes de su 60° período de sesiones, una reunión para evaluar la aplicación de la presente resolución, en la que participen todos los actores implicados y se evalúen los progresos realizados en los ámbitos de la medicina forense y la justicia de transición;
- 26. Solicita al Equipo de Expertos Internacionales que le presente su informe final en su 60° período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, así como un informe oral sobre la situación en su 58° período de sesiones;
- 27. Solicita al Alto Comisionado que le presente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en su 58º período de sesiones;
- 28. Solicita también al Alto Comisionado que elabore un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, en su 60° período de sesiones;
 - 29. Decide seguir ocupándose de la cuestión hasta su 60° período de sesiones.

49ª sesión 11 de octubre de 2024

[Aprobada sin votación.]

GE.24-18735 5